



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 8 DE NOVIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,486

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 104-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 328 de la Constitución de la República establece que el Sistema Económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción de justicia social, en la distribución de la riqueza e ingreso nacional y coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo, como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la promoción y protección de las inversiones se aprobó el Decreto No.51-2011 de fecha 3 de mayo de 2011, que contiene la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.32,568 de fecha 15 de julio de 2011, la cual tiene como finalidad promover el ingreso y desarrollo de la inversión privada, tanto nacional y extranjera para promover el desarrollo económico y generar fuentes de empleo en el país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 104-2017, 117-2017, 119-2017, 120-2017, 121-2017, 124-2017

A. 1 - 7

SECRETARÍA DE DEFENSA

Acuerdo Ejecutivo No. C.G. 038-2017

A. 8 - 9

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo No. 618-A-2017

A. 9-24

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

al Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Interpretar el Artículo 43 del Decreto No.51-2011 de fecha 3 de mayo de 2011, que contiene la LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.32,568 de fecha 15 de julio de 2011 y reformado según Decreto No.284-2013 de fecha 8 de enero de 2014 que contiene la LEY PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO, FOMENTO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL, FORMALIZACIÓN DE NEGOCIOS Y PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS, publicado en el Diario Oficial

“La Gaceta” No.33,445 de fecha 5 de junio de 2014, el que debe entenderse de la manera siguiente:

“Para efectos de la presente Ley, se entiende que ninguno de los representantes del Sector Privado ante la Junta Directiva del Consejo Nacional de Inversiones tiene anexa jurisdicción o se le considera servidor público, por el hecho de ser parte del mismo.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, en el Centro de Convenciones del Hotel Jicaral, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Poder Legislativo

DECRETO No. 117-2017

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es competencia del Estado promover las condiciones para el desarrollo integral y estratégico de las zonas importantes del país.

CONSIDERANDO: Que la actividad turística constituye uno de los rubros de inversiones en obras públicas de infraestructura necesarios para impulsar el desarrollo económico integral.

CONSIDERANDO: Que la actividad económica esencial del Puerto Menor de Cedeño del municipio de Marcovia, ha sido la pesca y la actividad turística, sin embargo no se ha logrado configurar a la fecha un plan integral para promover dichas actividades en forma permanente, creciente y con rendimiento de bienestar mayores para la población.

CONSIDERANDO: Que es de extrema importancia que se establezca para el Puerto Menor de Cedeño del municipio de Marcovia, un plan integral de desarrollo económico de la zona, en condiciones permanentes y de mayor rentabilidad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República es potestad del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL